



PAGINA WEB

Dentro de la causa No 703-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

CAUSA 703-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 05 de Octubre de 2009. Las 16h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho, el escrito presentado, el día dos de octubre de dos mil nueve alas diecisiete horas con un minuto, por el señor Manuel de Jesús Andrade Rojas, en su calidad de ex candidato a la alcaldía del Cantón Espíndola, Provincia de Loja, dentro de la causa 703-2009, por el cual solicita “dígnesen continuar con el trámite pertinente sobre la denuncia presentada, sin perjuicio de que se notifique a los organismos correspondientes.”(sic) Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.-** Mediante auto inhibitorio de fecha 17 de Septiembre de 2009, se dispuso dentro de la causa 703-2009: “este Tribunal no puede pronunciarse en forma prematura sobre hechos que se encuentran en conocimiento del Sistema penal de Administración de Justicia Ordinaria, por lo que en aplicación a los dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, me INHIBO de conocer el presente caso y se dispone su archivo. Remítase Copia de todo lo actuado a la Fiscalía Distrital de Loja para los fines legales consiguientes.” **SEGUNDO.-** Conforme obra del expediente, y, según razón sentada por la secretaria relatora encargada, el auto inhibitorio de fecha 17 de Septiembre de 2009, las 16h00, fue notificado: i) El día jueves diecisiete de septiembre del años dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta minutos, se procedió a notificar al Dr. Guido Arcos Acosta, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral N°35. ii) El día jueves diecisiete de septiembre del dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cincuenta y un minutos en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. iii) El día jueves dieciséis de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. iv) El día veinticinco de septiembre de dos mil nueve a las diez horas con veinte minutos se remitieron las copias certificadas del expediente 703-2009 a la Fiscalía Provincial de Loja. **TERCERO.-** Según las Normas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, el auto inhibitorio de fecha 05 de octubre de 2009, las 12h00, se encuentra ejecutoriado, es así que la solicitud planteada por el recurrente deviene en extemporánea e improcedente por lo que se la inadmite a trámite. NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Arturo J. Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA